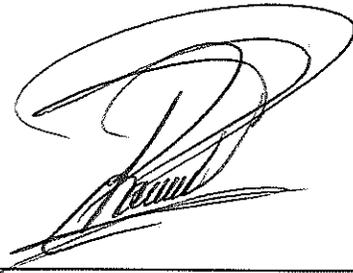


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Autorización de modificación al programa de manejo forestal (SEMARNAT-03-013)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1557/2016
BITÁCORA: 29/S5-0106/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 31 de Mayo de 2016

MA. ELENA GUEVARA RAMÍREZ
APODERADA LEGAL



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 18 de Mayo de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 31 de Mayo de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0645/2015 de fecha 13 de Marzo de 2015. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo y muerto.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
MA. ELENA GUEVARA RAMÍREZ	FRACCIÓN UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	47.24	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2020.

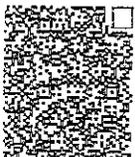
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: NAD27

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: FRACCIÓN UNO DEL PREDIO
DENOMINADO OJO DE AGUA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	602217	2169102
2	603889	2167755
3	603766	2167527
4	603542	2167716





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1557/2016
BITÁCORA: 29/S5-0106/05/16

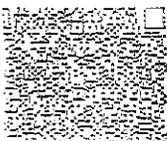
Tlaxcala, Tlaxcala, 31 de Mayo de 2016

5	603347	2167882
6	603131	2168064
7	602866	2168287
8	602666	2168457
9	602384	2168694
10	602160	2168903

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: FRACCIÓN UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/10/09 - 31/12/10	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/11 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/12 - 31/12/12	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/13 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/03/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
6	31/05/16 - 31/12/16	Abies religiosa	3.45	126.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	3.45	1.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Pinus montezumae	3.45	14.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	3.45	19.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Pinus rudis	3.45	27.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Quercus glabrescens	3.45	2.91	Metros cúbicos v.t.a.
6	31/05/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	3.45	9.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	4.42	.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Pinus montezumae	4.42	10.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	4.42	2.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Pinus rudis	4.42	1.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	4.42	2.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	4.42	14.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	4.43	10.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	4.43	1.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	4.43	10.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	4.43	63.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	3.86	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	3.86	65.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	3.86	.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	3.86	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	3.86	2.31	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1557/2016
BITÁCORA: 29/S5-0106/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 31 de Mayo de 2016

9	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	3.86	13.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	4.71	.54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	4.71	61.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	4.71	2.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	4.71	5.88	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: FRACCIÓN UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA

475.090

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
FRACCIÓN UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	20.87 (veinte punto ochenta y siete)	475.090 (cuatrocientos setenta y cinco punto nueve)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

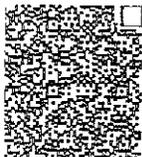
- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avaiados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: D-29-034-OJO-001/09; requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FRACCIÓN UNO DEL PREDIO DENOMINADO OJO DE AGUA	D-29-034-OJO-001/09

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	LOP 01

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: UI, Volumen: 2, Número: 6, bajo la supervisión de esta Delegación y de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1557/2016
BITÁCORA: 29/S5-0106/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 31 de Mayo de 2016

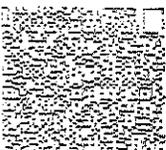
Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

3. CAUSAS DE MODIFICACIÓN: meteorológicas.

9. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 9,600 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. rudis*, *P. teocote* y *Abies religiosa*, en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el predio durante la vigencia de esta autorización; la distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.
10. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá realizar el mantenimiento correspondiente a los caminos existentes en el predio de acuerdo a la normatividad específica para esta actividad.

Realizará tratamientos complementarios como podas en el renuevo, preaclareos, chapeos y limpiezas para el control de la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales, así como actividades de prevención y control de plagas y/o enfermedades forestales que señala en su programa de manejo, en caso de ocurrencia se aplicarán las medidas correspondientes.

12. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento a 4,570 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, en los meses de noviembre y diciembre durante la vigencia de la presente autorización, bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico de la ejecución del programa de manejo forestal.
13. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1557/2016
BITÁCORA: 29/S5-0106/05/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 31 de Mayo de 2016

aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

- 15. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
- 16. Como una medida de compensación para restaurar las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos deberán plantarse 1500 árboles de Pinus rudis, P. teocote, P. pseudostrobus y Abies religiosa en la misma proporción en que fueron afectados; en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia.
- 17. El volumen de aprovechamiento forestal maderable correspondiente a la anualidad del año 2016 incluye arbolado afectado por fenómenos meteorológicos el cual considera 150 árboles de Abies religiosa, Pinus pseudostrobus, P. rudis y Quercus glabrescens que se encuentran dispersos en los rodales 1, 3, 4, 5 y 6 con un volumen total de 167.783 m3 v.t.a.
- 18. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en las corrientes y cuérpos de agua permanentes y de 10 metros en las corrientes de agua temporales, áreas agrícolas y caminos (principales); exceptuando esta disposición cuando exista arbolado que sufra alguna contingencia.

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
EL DELEGADO FEDERAL RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CEBALLOS

C.c.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.
Ing. Luis Miguel Orozco Parades, Responsable técnico de la ejecución del programa de manejo forestal, Tlaxcala, Tlax.
luisml_oo@hotmail.com

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

RVC/EPF/HCC/RGM

